



## GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Scaflower*  
Nit: 892.400.038-2

DECRETO NÚMERO 0062

( 02 FEB 2022 )

"Por medio del cual se hace un nombramiento en provisionalidad"

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades constitucionales y legales considerando

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que en la planta global del Departamento se encuentra vacante de manera definitiva el cargo de TECNICO OPERATIVO código 314-15, bajo la SECRETARÍA DE GOBIERNO.

**SEGUNDO.** Que dicha vacancia se da a partir del día primero (1) de febrero de 2022 fecha en la cual la señor MELANIE HOOKER FORBES Titular del cargo en provisionalidad hace dejación del mismo por renuncia aceptada Decreto No. 0502 del 24 de noviembre de 2021.

**TERCERO.** Que la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso y estableció las reglas del proceso de selección de mérito para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACION DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA- mediante Convocatoria No. 1110 de 2019- TERRITORIAL 2019.

**CUARTO.** Que la señora LAURA JARAMILLO DAVIS identificada con cedula de ciudadanía No.39.153.104 ocupaba en provisionalidad el cargo de Auxiliar Administrativo código 407-23 hasta el 31 de diciembre de 2021 y que no concurso en dicha convocatoria.

**QUINTO.** Que de conformidad con la RESOLUCION N° 10783 del 17 de noviembre de 2021 la Comisión Nacional del Servicio Civil conformó y adoptó la Lista de Elegibles para proveer entre otros, seis (6) vacantes definitivas del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 23 identificado con el Código OPEC No. 32779, uno de cuyos cargos se encontraba ocupando la señora LAURA JARAMILLO DAVIS.

**SEXTO.** Que la Señora ELOISA POMARE LEVER identificada con cedula de ciudadanía No. 40.986.896 ganó el concurso para ocupar dicho cargo y fue nombrada mediante Decreto No. 0620 del 09 de diciembre de 2021 en el cargo de Auxiliar Administrativo código 407- 23.

**SEPTIMO.** Que ante el Juzgado Tercero Civil Municipal de San Andrés Isla la Sra. LAURA JARAMILLO DAVIS interpuso acción de tutela solicitando la protección del derecho fundamental al mínimo vital, aduciendo además que ostentaba la calidad de prepensionada.



## GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Scaflower*  
Nit: 892.400.038-2

**OCTAVO.** Que el Juzgado Tercero Civil Municipal de San Andrés Islas en fallo No. 0006-022 de fecha veintiuno (21) de enero de 2022, resolvió tutelar el derecho invocado por la señora LAURA JARAMILLO DAVIS, ordenando a la Administración Departamental "nombrarla en provisionalidad en un cargo igual o equivalente al que ocupaba".

**NOVENO.** Que el Juzgado Tercero Civil Municipal de San Andrés Islas, le dio un término de cuarenta y ocho (48) a la Gobernación Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para cumplir con la decisión tomada por ese despacho judicial, dicha decisión quedo condicionada a que dentro del plazo de un mes, siguientes a la ejecutoria de este fallo, la tutelante realice las gestiones necesarias y pertinentes para radicar su solicitud de pensión por vejez.

**DECIMO.** Que en la planta de personal global del Departamento no existe un cargo vacante en las mismas condiciones (Auxiliar Administrativo Código 407- 23)

**DECIMO PRIMERO.** Que hecho el análisis correspondiente a la planta global de personal y ante la vacante dejaba por la señora MELANIE HOOKE FORBES, se considera que la señora LAURA JARAMILLO DAVIS puede ser nombrada en el mismo cargo, hasta que adquiera la calidad de pensionada.

En mérito de lo expuesto:

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar en provisionalidad a la señora LAURA EMILIA JARAMILLO DAVIS identificada con la cedula de ciudadanía No. 39153104, en el cargo de TECNICO OPERATIVO grado 15, bajo la Secretaría de Gobierno, en la planta global del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado Tercero Civil Municipal de San Andrés Islas hasta tanto adquiera la calidad de pensionada de conformidad con lo señalado por dicho despacho judicial en el fallo de tutela proferido.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su notificación.

### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Andrés Isla, a los dos (02) días del mes de febrero de 2022

EL GOBERNADOR (E)

JULIAN DAVIS ROBINSON